

LÍNEAS GUÍAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS MANUALES DE CONDUCTA

Las medidas incluidas en la presente guía pueden ser ampliadas o modificadas por los Señores Obispos, según su prudente juicio, de acuerdo a las circunstancias propias de sus respectivas jurisdicciones eclesíásticas.

1. ESTÁNDARES GENERALES DE COMPORTAMIENTO PARA EL PERSONAL ECLESIAL

1.1 Todo el personal eclesial -ministros ordenados, religiosos y laicos- velará para que sus interacciones personales reflejen siempre y en toda circunstancia los ideales del Evangelio. En particular, se espera que el personal eclesial se conduzca siempre castamente, cada uno de acuerdo a las exigencias propias de su estado de vida.

1.2 En particular, el Personal Eclesial deberá:

- a) Adherir fielmente a los preceptos morales de la Iglesia Católica.
- b) Respetar los derechos, la dignidad y el valor de cada persona humana, estableciendo relaciones de fraterna convivencia, de respeto, diálogo y auténtica comunión con los ministros ordenados, empleados, voluntarios, feligreses y otras personas con las cuales interactúa.
- c) Mantener un alto nivel de generosidad y competencia en su servicio eclesial, velando por el bienestar espiritual de sus hermanos en la fe, particularmente de los más vulnerables.

1.3 En el desarrollo de sus labores, el personal eclesial deberá observar, igualmente, las virtudes humanas y cristianas y las leyes canónicas y civiles pertinentes.

2. CONDUCTA A SEGUIR EN EL TRATO PASTORAL CON MENORES DE EDAD

2.1 Ningún menor de edad podrá residir establemente en las instalaciones eclesíásticas diocesanas o residencia de sacerdotes a menos que exista una causa grave que lo justifique. En dicho caso, deberá solicitarse, la autorización del Ordinario del lugar, especificando debidamente el motivo, el tiempo de permanencia y la persona encargada de supervisar la estadía del menor.

2.2 En lo que se refiere a las actividades pastorales con menores de edad se deberá observar lo siguiente:

- a) Se deberá contar siempre con la presencia y supervisión de adultos idóneos y capacitados. Ninguna persona puede servir como supervisor o acompañante de una actividad eclesial con menores de edad si ha sido objeto de condena judicial por un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física o moral de un menor.
- b) No se proporcionará ni se consentirá, en las instalaciones eclesiales, el consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco o de cualquier otra sustancia prohibida por la ley civil y/o por los preceptos morales de la Iglesia.
- c) El contacto pastoral del personal eclesial con los menores deberá estar reservado a las actividades específicamente eclesiales y deberá llevarse a cabo en lugares y ambientes que inviten al mutuo respeto y a la confianza recíproca. Fuera de las actividades estrictamente eclesiales, el contacto del personal eclesial con los menores podrá desarrollarse sólo con el explícito consentimiento y supervisión de los padres del menor o de sus tutores.
- d) Sin detrimento de la espontaneidad y de la mutua confianza, el personal eclesial deberá ser prudente en lo que se refiere al contacto pastoral con un menor de edad, evitando situaciones de contacto físico inapropiado y el uso de un lenguaje o de expresiones inadecuados. En particular, en su conducta, los ministros ordenados deberán observar las normas de prudencia y de pudor exigidas por su particular estado de vida.
- e) El personal eclesial evitará y no consentirá el uso de un lenguaje o de cualquier tipo de material gráfico con contenido sexual explícito o violento. Se verificará que la conexión a internet utilizada en actividades o establecimientos eclesiales esté provista de filtros parentales necesarios para evitar el acceso a material inadecuado.
- f) Por ningún motivo o circunstancia el personal eclesial podrá participar en la disciplina física o castigo corporal ejercidos contra un menor de edad, incluso si son llevados a cabo por sus padres o tutores. Eventuales problemas de disciplina deberán tratarse siempre en coordinación con el superior eclesial inmediato y con los padres del menor. El castigo corporal nunca es aceptable en el entorno eclesial.
- g) Para toda actividad pastoral que implique que los menores deberán pernoctar fuera de su habitual lugar de residencia, el personal eclesial deberá contar con la

autorización escrita de sus padres o tutores que deberán ser debidamente informados de las actividades que serán desarrolladas por los menores.

- h) El personal eclesial no administrará ningún tipo de medicamento sin el consentimiento explícito de los padres del menor o, en caso de urgencia, bajo la asesoría de un profesional de la salud.
- i) En ausencia de un consentimiento escrito, al final de la actividad pastoral, los menores serán entregados solamente a sus padres o tutores.

3. DE LA DENUNCIA DISCIPLINARIA POR INOBSERVANCIA DEL MANUAL DE CONDUCTA

3.1 El personal eclesial está en la obligación de poner en conocimiento de la autoridad eclesiástica competente cualquier falta a las normas establecidas en el presente manual así como eventuales actos de abuso sexual o sospechas de conducta sexual inapropiada. Para ello, se seguirán los cauces y procedimientos establecidos por la normativa canónica universal y particular.

3.2 La puesta en conocimiento de eventuales casos de abuso sexual de menores a las autoridades eclesiásticas, no limita el derecho o exime de la obligación de cada individuo de poner los presuntos hechos delictivos en conocimiento de las autoridades civiles competentes.

3.3 Una persona que actúa de buena fe al informar o ayudar en la investigación de una denuncia de supuesto abuso o quien testifica o participa en un proceso judicial que surja de una petición de denuncia o investigación de supuesto abuso infantil es inmune de responsabilidad a menos que pueda probarse lo contrario.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO Y PROMESA DE OBSERVANCIA

Yo _____, *identificado con cédula de ciudadanía* _____, *declaro haber comprendido y aceptado plenamente que:*

- a) El presente Manual de Conducta ha sido preparado como una guía para ayudarme a desempeñar con acierto y diligencia mi servicio eclesial en la **(nombre de la Circunscripción eclesiástica)**, particularmente en aquello que se refiere al trato con menores de edad.

- b) La observancia de los criterios normativos establecidos en el presente manual de conducta son de obligatorio cumplimiento para el ejercicio de mi servicio eclesial como (*nombre del cargo o función*).
- c) La información contenida en este manual no debe interpretarse, en modo alguno, como un contrato de trabajo o de continuación de empleo y no establece vínculo laboral entre la (*nombre de la Circunscripción eclesiástica*) y mi persona.
- d) La responsabilidad del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Conducta recae exclusivamente en mi persona y no en la (*nombre de la Circunscripción eclesiástica*) o en la entidad eclesiástica en la que presto mi servicio. Asumo por tanto mi responsabilidad ante los hechos que pudieran imputárseme por incumplimiento de estas directivas así como de las sanciones civiles y canónicas que mis actos pudieran comportar.
- e) Este manual de conducta es propiedad de la (*nombre de la Circunscripción eclesiástica*), que se reserva el derecho a realizar cambios en su contenido con o sin previo aviso y que es mi deber familiarizarme con el presente manual y sus eventuales modificaciones adhiriéndome fielmente a las normas allí contenidas.
- f) Es mi deber dar a conocer a mi superior eclesial y a la autoridad eclesiástica competente todo posible acto de violación de la conducta establecida en el presente manual del que pudiera ser testigo.

Habiendo leído y aceptado las normas establecidas en el presente Manual de Conducta, junto a las instrucciones y aclaraciones necesarias para su integral cumplimiento, prometo que mis acciones se regirán, siempre y en toda circunstancia, por las normas en él contenidas, exonerando a la (nombre de la circunscripción eclesiástica) de toda eventual consecuencia civil o penal que el incumplimiento de las normas contenidas en el presente manual u otras acciones pudieran acarrear.

Para que mi voluntad conste y tenga los efectos previstos por la ley canónica y civil, firmo la presente declaración ante testigo,

_____ Nombre en letra de molde

_____ Firma

_____ Nombre en letra de molde del testigo

_____ Firma del testigo

_____ Fecha

